AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

NÚMERO 217

Página

# **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	28076
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28077
Distintivos	28080
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	28081
Servicio activo	28083
Retiros	28084
ESCALA DE TROPA	
Ascensos	28089
Servicio activo	28090
Retiros	28093
Bajas	28105
Licencia por asuntos propios	28109
Ceses	28110
Ordenación	28112
Suspensión de funciones	28138
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	28141
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
• ESCALAS AUXILIARES	
Retiros	28142
CUERPO AUXILIAR DE ESPECIALISTAS (OFICIALES)	
Retiros	28143



Miércoles, 7 de noviembre de 2018 Núm. 217 Pág. Página **ARMADA** CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES Ascensos ..... 28144 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos 28145 **ESCALA DE TROPA** 28146 Servicio activo 28149 Retiros ..... 28153 Bajas ..... 28157 Ceses ..... 28159 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Bajas ..... 28161 **VARIAS ESCALAS** 28162 Bajas ...... IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos ..... 28163 28165 Cursos ..... 28171 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 28172 Convalidaciones V. — OTRAS DISPOSICIONES NORMALIZACIÓN ..... 28175 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO ..... 28176 CONVENIOS ..... 28181 COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO ..... 28189 RETRIBUCIONES **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE MARINERÍA 28197 Trienios ..... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE TROPA

Trienios .....

CVE: BOD-2018-s-217-754
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

28198



Núm. 217

Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Pág. 755

## Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 217

Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28175

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# **NORMALIZACIÓN**

## Resolución 200/16522/18

Cód. Informático: 2018024243.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2182.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

## **DISPONGO**

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2182 LCSWG (Edición 3) «Doctrina aliada conjunta sobre Logística–AJP-4, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será la publicación AJP-4, Edición B. Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 29 de octubre de 2018.—El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2018-217-28175 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28176

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA

## **COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO**

Resolución 420/38267/2018, de 18 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro de Formación OASI y la Universidad de Alicante, para la realización de actividades para el desarrollo de un sistema integral de ayuda para la formación de habilidades y aptitudes en el ámbito de la seguridad y defensa militar y policial.

Suscrito el 28 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Formación OASI y la Universidad de Alicante, para la realización de actividades para el desarrollo de un sistema integral de ayuda para la formación de habilidades y aptitudes en el ámbito de la seguridad y defensa militar y policial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Centro de Formación OASI y la Universidad de Alicante, para la realización de actividades para el desarrollo de un sistema integral de ayuda para la formación de habilidades y aptitudes en el ámbito de la seguridad y defensa militar y policial

En Madrid, a 28 de septiembre de 2018.

## **REUNIDOS**

De una parte, el General Jefe de la Brigada de Sanidad del Ejército de Tierra, Excmo. Sr. don Antonio Ramón Conde Ortiz, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma otorgada por el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 5 de septiembre de 2018.

De otra parte, el Administrador Único, don Héctor Arturo Mora Chamorro, del Centro de Formación de Seguridad OASI, C.I.F.: B-53954756, autorizado por la D.G.P.S., con resolución de 15 de abril de 2005 y domicilio social en C/ Garbinet, N.º 84 Entresuelo Izquierda, 03012 Alicante.

Y de otra parte, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, doña Amparo Navarro Faure, quien actúa en delegación de firma de don Manuel Palomar Sanz, Rector de la Universidad de Alicante, con C.I.F.: Q-0332001-G y sede en crtra. de San Vicente del Raspeig, s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante.

Las tres partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, promoverá la

CVE: BOD-2018-217-28176 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28177

colaboración con Universidades, Centros de Formación Profesional e Instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

## Segundo.

Que el Ministerio de Defensa considera de interés para sus fines, el establecimiento de un marco de colaboración que permita el adiestramiento del personal facultativo y de tropa de las Unidades de Sanidad del Ejército de Tierra, pertenecientes a la Brigada de Sanidad (en adelante BRISAN), mediante las herramientas tecnológicas creadas durante este convenio y en cuyo desarrollo va a colaborar.

Que igualmente, considera de interés la actividad formativa e investigadora del Centro de Formación de Seguridad OASI (en adelante OASI) y de la Universidad de Alicante (en adelante la Universidad), en materias de asistencia sanitaria y seguridad.

#### Tercero.

Que OASI es una empresa privada, dedicada a la formación en materia de seguridad, a la investigación y desarrollo de herramientas para la formación especializada, así como a la consultoría en materia de seguridad, siendo un centro de referencia en España.

## Cuarto.

Que la Universidad es pluridisciplinaria, con estudios de letras, de ciencias, de ciencias sociales y jurídicas, de ingeniería y arquitectura, y de ciencias de la salud, organizados en seis facultades y una Escuela Politécnica Superior. La Universidad promueve la formación humana integral de los miembros de la misma y dispone de una potente y variada oferta cultural y de deportes.

## Quinto.

Que OASI y la Universidad, suscribieron el pasado 11 de noviembre de 2016, un acuerdo de cotitularidad sobre la invención «Sistema integral de ayuda para la formación en habilidades y aptitudes en el ámbito de la seguridad y defensa militar y policial». Esta invención se encuentra en vías de protección y se están llevando a cabo las tareas necesarias para su desarrollo desde la Universidad. Ambas entidades consideran de interés la actividad sanitaria desarrollada por la BRISAN, considerando de especial interés los protocolos y requerimientos médicos de la BRISAN para el desarrollo del software.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS

## Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio, con el objeto de participar en el desarrollo de un «Sistema integral de ayuda para la formación en habilidades y aptitudes en el ámbito de la seguridad y defensa militar y policial».

CVE: BOD-2018-217-28177 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28178

Segunda. Aportaciones de las partes.

- Por parte del Ministerio de Defensa (BRISAN):
- a) Asesoramiento en los requerimientos médicos necesarios para el desarrollo del software.
- b) Colaboración en el diseño y desarrollo de la parte médica en base a los protocolos de actuación de bajas en combate.
- c) Facilitar al personal de OASI, la realización de las pruebas necesarias en la BRISAN, para la modificación del funcionamiento en la parte médica del software.
- d) Centro piloto en la BRISAN, para las demostraciones del sistema desarrollado al Ejército, en base a la programación de las actividades formativas que previamente, hayan sido acordadas entre las partes.

## 2. Por parte de OASI:

- a) 300 plazas para cualquiera de sus cursos de formación y especialización de su plataforma web, sin coste para el personal designado por la BRISAN.
- b) En sus instalaciones de Alicante, 50 plazas de Vigilante de Seguridad, 50 plazas de Formación Específica y 25 plazas de Especialización, sin coste para la BRISAN.
- c) Cuatro (4) cursos de formación especializada en Protección en Zonas de Alto Riesgo, más dos (2) cursos de formación en Tiro de Combate, todos para 15 plazas en las instalaciones de la BRISAN, al personal que desde esta Unidad se designe, sin coste para el personal de la BRISAN.
- d) Formación sin coste para el uso del software desarrollado, la reparación y el mantenimiento.
  - 3. Por parte de la Universidad:
- a) Gestión de los trámites necesarios para la protección de la invención mediante los correspondientes títulos de propiedad.
- b) Invitación a la BRISAN, a Jornadas y Cursos organizados por la Universidad, que puedan resultar de su interés.
- c) Invitación a la BRISAN, a participar como ponentes en Jornadas y Cursos organizados por la Universidad, en los que la aportación de la BRISAN pueda resultar interesante.
  - d) Otras posibles colaboraciones de interés para las partes.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtengan OASI y la Universidad, del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de uso oficial; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva, permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

CVE: BOD-2018-217-28178 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28179

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Propiedad Intelectual.

La propiedad industrial y/o intelectual sobre los resultados, patentables o no, que puedan generarse de la colaboración entre las partes, serán propiedad de OASI y la Universidad, en los términos suscritos por ambos en el Contrato de Cotitularidad mencionado en el exponendo tercero.

La Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la colaboración, para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

El Ministerio de Defensa tendrá preferencia para obtener una licencia de uso y explotación del «Sistema integral de ayuda para la formación en habilidades y aptitudes en el ámbito de la seguridad y defensa militar y policial», en condiciones favorables, que se regularán en un Contrato de Licencia a suscribir entre las partes al efecto.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por un miembro de cada una de las partes, que serán nombrados respectivamente por el General Jefe de la BRISAN, el Administrador Único de OASI y la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y proponer las modificaciones que se consideren oportunas, en beneficio de las partes.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite de manera motivada, una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año la Comisión elaborará una memoria de actividades.

CVE: BOD-2018-217-28179 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28180

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su período de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por períodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La denuncia de cualquiera de las causas de extinción por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de la Brigada de Sanidad del Ejército de Tierra, Antonio Ramón Conde Ortiz.—Por el Centro OASI, el Administrador, Héctor Arturo Mora Chamorro.—Por la Universidad de Alicante, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, Amparo Navarro Faure.

(B. 217-1)

(Del *BOE* número 267, de 5-11-2018.)

CVE: BOD-2018-217-28180 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28181

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA

## **CONVENIOS**

Resolución 420/38268/2018, de 18 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Ecoembalajes España, para definir las relaciones de colaboración que regirán con el Ejército del Aire en la correcta gestión de los residuos de envases ligeros y papel/cartón generados en las diferentes instalaciones militares.

Suscrito el 3 de octubre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Ecoembalajes España, para definir las relaciones de colaboración que regirán entre el Ejército del Aire y ECOEMBES en la correcta gestión de los residuos de envases ligeros y papel/cartón generados en las diferentes instalaciones militares, estudiando específicamente cada una de ellas para determinar la mejor solución para realizar eficazmente dicha actividad el, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Ecoembalajes España, para definir las relaciones de colaboración que regirán entre el Ejército del Aire y ECOEMBES en la correcta gestión de los residuos de envases ligeros y papel/cartón generados en las diferentes instalaciones militares, estudiando específicamente cada una de ellas para determinar la mejor solución para realizar eficazmente dicha actividad

En Madrid, a 3 de octubre de 2018.

## **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña Rosa Trigo Fernández, en su calidad de Directora Técnica y de Innovación Ecoembalajes España, S.A., sociedad anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85, planta 11, CP 28046, y con C.I.F. n.º A/81601700.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

#### **EXPONEN**

Primero.

Que Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), es una sociedad anónima sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el diseño y gestión de un sistema encaminado a la recogida selectiva y periódica de residuos de envases y envases usados en el domicilio del particular o en su proximidad, para su posterior tratamiento y valorización de conformidad

CVE: BOD-2018-217-28181 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28182

con lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ECOEMBES desarrolla de forma continua proyectos de concienciación social y comunicación sobre la recogida selectiva de envases de distinta naturaleza y alcance, que tienen por objeto consolidar el sistema de recogida, clasificación y reciclado de los residuos de envases, tratando de atender, en todo momento, las demandas de información de los ciudadanos.

En su labor de evitar que los residuos de envases acaben en el vertedero sin contar con una adecuada gestión, ECOEMBES también colabora con distintas instituciones y organismos, tanto públicos como privados, en la tarea de recuperar los envases que se generan en distintos espacios donde no hay implantada una recogida selectiva municipal: Competiciones deportivas, infraestructuras de comunicación como puertos, aeropuertos, centros turísticos, eventos diversos, parques temáticos así como diferentes lugares o instalaciones donde se genera un gran número de envases.

## Segundo.

La Directiva 107/1997, de 2 de junio, del Ministerio de Defensa (MINISDEF) sobre protección del Medio Ambiente en el ámbito del Departamento y la Instrucción 56/2011, de 3 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el ámbito del MINISDEF, muestran la postura del MINISDEF en materia de protección y sostenibilidad ambiental, que procura la minimización de los impactos ambientales negativos de sus actividades buscando la sostenibilidad de sus operaciones en la medida de lo posible.

#### Tercero.

Que el Ejército del Aire tiene bajo su responsabilidad una serie de instalaciones (bases aéreas, aeródromos militares y acuartelamientos aéreos), susceptibles de participar en el sistema integrado de gestión gestionado por ECOEMBES, siendo de interés de ambas partes la implantación de un efectivo sistema de recogida selectiva garantizando la correcta gestión de los residuos de envases ligeros y papel/cartón.

Como primera fase del presente convenio, se determina la realización de una prueba piloto en las instalaciones del Ejército del Aire ubicadas en la Comunidad de Madrid y en la provincia de Segovia que se detallan en el Anexo A. Tras la realización de la misma, previo acuerdo de las partes, se podrá llevar a cabo dicha gestión de residuos al resto de instalaciones del Ejército del Aire.

Asimismo es interesante destacar que la protección del medio ambiente en general y la recogida selectiva en particular pueden actuar como vehículo conductor para la adquisición de valores positivos y socialmente relevantes.

## Cuarto.

Por todo ello y manifestada la coincidencia de intereses entre el Ejército del Aire y ECOEMBES, ambas instituciones están interesadas en colaborar en la implantación de un sistema de recogida selectiva en los diferentes instalaciones militares gestionadas por el Ejército del Aire.

Además, las dos entidades pueden comprometerse a poner en marcha iniciativas de concienciación social y sensibilización sobre la recogida selectiva de envases y su reciclaje.

## Quinto.

Para la correcta comprensión del texto del presente convenio se exponen en el Anexo B las definiciones de las incluidas en el artículo 2 de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, y en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

CVE: BOD-2018-217-28182 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28183

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

# CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir las relaciones de colaboración que regirán entre el Ejército del Aire y ECOEMBES en la correcta gestión de los residuos de envases ligeros y papel/cartón generados en las diferentes instalaciones militares, estudiando específicamente cada una de ellas para determinar la mejor solución para realizar eficazmente dicha actividad.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para alcanzar estos objetivos los firmantes, en un primer lugar, se comprometen a gestionar los residuos objeto de presente convenio en las instalaciones del Ejército del Aire en la Comunidad de Madrid y en la provincia de Segovia, para lo que se desarrollaran una serie de actuaciones recogidas en los apartados de responsabilidades. Las partes se prestarán colaboración recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones y se proporcionarán la información que sea necesaria para facilitar el seguimiento de las obligaciones que el convenio impone a cada una de las partes.

ECOEMBES, conforme a las atribuciones asignadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, realizará una propuesta técnica para la implantación de un plan de recogida selectiva y recuperación de envases en los centros garantizando el reciclado de los mismos.

Las dos partes garantizan la colaboración en el desarrollo de campañas educativas y otras acciones de promoción que fomenten la correcta separación de los envases ligeros, objeto del presente convenio, para contribuir al cuidado del medio ambiente.

El Ejército del Aire se compromete a lo siguiente:

- Recoger todos los residuos depositados en los diferentes elementos de contenerización interna (papeleras y contenedores) distribuidos en las diferentes instalaciones y trasladarlos hasta los puntos de acopio temporal de residuos.
- En los casos en los que el Ejército del Aire tenga firmados contratos de gestión directamente con un gestor de residuos (persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos), ECOEMBES informará al gestor de la posibilidad del traslado de los residuos contratados desde los puntos de acopio temporal a las instalaciones de selección designadas por ECOEMBES. En ningún caso, si el gestor decide no llevar los residuos a las instalaciones designadas por ECOEMBES, será responsabilidad del Ejército del Aire.
- Con respecto al mantenimiento y conservación de contenedores, ECOEMBES no suministrará contenedores adicionales debidos a roturas o deterioro antes de cuatro años desde la primera contenerización, salvo causa imputable al gestor de residuos.
- No superar una generación de impropios superior al 30 %. En caso que se detecte dicha superación de manera sistemática, ECOEMBES podrá proponer la resolución del convenio. La identificación de impropios deberá ser avalada fehacientemente mediante documentos gráficos y trazabilidad del residuo.
- Contribuir a la sensibilización de los usuarios y/o visitantes de las diferentes instalaciones militares en materia de residuos de envases ligeros, mediante la colocación de material divulgativo o la señalética adecuada.
- No establecer, durante la vigencia de este convenio, ningún otro sistema de recogida de envases que pueda interferir con el previsto en el convenio, salvo autorización expresa de ECOEMBES.

CVE: BOD-2018-217-28183 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28184

# ECOEMBES se compromete a lo siguiente:

- Financiar el coste de contenerización, interno y externo (excluyéndose compactadores, contenedor de cajas abiertas para almacenamiento temporal), y/o incentivar su financiación a través de un gestor de residuos no peligrosos, incluyendo la reposición por causas no imputables al Ejército del Aire o si transcurridos más de 4 años desde su instalación en los puntos de acopio temporal de residuos, los contenedores suministrados se encuentran deteriorados.
- Para aquellos casos en los que el Ejército del Aire no tenga firmado un contrato de gestión con un gestor de residuos o que disponga del mismo pero dicho gestor no pueda realizar la gestión de los envases ligeros y/o papel cartón, será ECOEMBES el que designe al gestor de residuos que realizará la gestión de los residuos de envases ligeros y papelcartón de las diferentes instalaciones del Ejército del Aire.
- Seleccionar los residuos de envases recogidos en las diferentes instalaciones militares y financiar su coste.
- Garantizar que, para una operación de valorización (los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad), el destino final de estos sea un reciclador de residuos no peligrosos autorizado por la administración competente.
- Controlar y seguir la trazabilidad de los residuos generados en las instalaciones del Ejército del Aire, garantizando una correcta gestión del residuo de envase recuperado.
- Contribuir a la sensibilización de los usuarios y/o visitantes de las diferentes instalaciones, en materia de residuos de envases ligeros, mediante la puesta a disposición del Ejército del Aire y del gestor de residuos del material divulgativo o de la señalética adecuada.
- Proporcionar un asesoramiento continuo en materia de recuperación, selección y tratamiento de residuos de envases.
- Elaborar un informe anual de gestión de residuos de envases ligeros y/o papelcartón que incluirá las instalaciones objeto de este convenio en las que se haya implantado el sistema de gestión de residuos según se establece en el presente convenio. Dicho informe se presentará en el mes de abril del año siguiente al analizado.
- Informar a los gestores de residuos que seleccione para la gestión de envases ligeros y/o papel cartón en cada Unidad del Ejército del Aire, de la obligación y responsabilidad que adquieren en lo referente al cumplimiento de los protocolos de seguridad, prevención de riesgos laborales y gestión medioambiental establecidos en las diferentes instalaciones, para lo que las empresas gestoras deberán coordinar con los organismos de seguridad, riesgos laborales y medio ambiente de las diferentes unidades. En ningún caso el incumplimiento, por parte del gestor de residuos de dichos protocolos y/o normas de las diferentes unidades, será responsabilidad de ECOEMBES.
- Integrar las cantidades de envases recuperados que se obtengan gracias a esta colaboración, junto al resto de datos que maneja el sistema integrado de gestión que gestiona ECOEMBES, contribuyendo así a cumplir los objetivos de la Directiva 94/62/CE.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se prestarán colaboración recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones, facilitándose la información que sea necesaria para facilitar el seguimiento de las obligaciones que el convenio impone a cada una de las partes.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio, conforme a la normativa relativa a la protección de la información clasificada tanto nacional como aquella otra que es entregada a la Administración o a las empresas en virtud de tratados o acuerdos internacionales suscritos por España, por motivos de seguridad y defensa nacional.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

CVE: BOD-2018-217-28184 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28185

La obligación de confidencialidad mantendrá su vigencia tras la finalización del convenio.

Las notificaciones y comunicaciones necesarias para llevar a buen término el presente convenio, se realizarán en los siguientes domicilios sociales:

Ejército del Aire: Sección de Protección Ambiental, Calle Romero Robledo n.º 8, CP 28008 Madrid.

ECOEMBES: Paseo de la Castellana n.º 83-85, planta 11, CP 28046 Madrid.

Cuarta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF.

En ningún caso las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio podrán suponer un incremento de gasto para el MINISDEF.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de determinar y supervisar las actuaciones a desarrollar, así como resolver cualquier cuestión que durante el desarrollo del convenio se pueda presentar, se acuerda formar una Comisión Mixta de Seguimiento, en la que cada una de las partes estarán representadas por dos responsables técnicos, y que se reunirá anualmente o a requerimiento de una de las partes, para el adecuado seguimiento del progreso de las actuaciones del convenio.

Estas actuaciones son, entre otras:

- Descripción del objetivo a conseguir y de la participación de cada una de partes.
- Descripción detallada del programa de trabajo, con la indicación de las distintas fases del mismo y del correspondiente cronograma.
  - Determinación de las aportaciones respectivas.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes. Entre estas modificaciones se puede valorar la ampliación de la aplicación del convenio para, en una segunda fase, incluir unidades del Ejército del Aire distintas a las reflejadas en el Anexo A.

## Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

El desarrollo de todas las actividades y operaciones que constituyen el objeto del presente convenio están sujetas a la Ley 22/2011, de 28 de julio (en adelante, la Ley de Residuos), la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y las restantes normas complementarias de este ámbito sectorial de nivel comunitario, estatal, autonómico y local.

CVE: BOD-2018-217-28185 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28186

Séptima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

Su vigencia será de cuatro (4) años, siendo prorrogable por otros cuatro años, previo y mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio.

Este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendida, en tanto persista dicha necesidad, o en su caso extinguida, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de ECOEMBES, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

## Octava. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma Ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- La decisión de la Administración Territorial competente en el ámbito de actuación correspondiente de incorporar el objeto del presente acuerdo al convenio que pueda formalizarse entre ECOEMBES y dicha institución.
- La finalización de la vigencia de las autorizaciones administrativas precisas para la operatividad del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, del que ECOEMBES es entidad gestora.

## Novena. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015. La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la empresa Ecoembalajes, S.A., la Directora Técnica y de Innovación, Rosa Trigo Fernández.

# ANEXO A Instalaciones dependientes del Ejército del Aire

Nombre del centro	Dirección completa
Acuartelamiento Aéreo Navacerrada.	Puerto de Navacerrada, CP 28470, Madrid.
Acuartelamiento Aéreo Alto de los Leones.	Puerto Alto del León, s/n, CP 41410 El Espinar, San Rafael, Segovia.
Acuartelamiento Aéreo de Getafe.	Paseo de John Lennon, s/n, CP 28906, Getafe, Madrid.
Base Aérea de Cuatro Vientos.	Avda. de Aviación, nº 14 L-10, CP 28024, Madrid.
Base Aérea de Getafe.	Plaza del Coronel Polanco, s/n, CP 28906, Getafe, Madrid.

CVE: BOD-2018-217-28186 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28187

Nombre del centro	Dirección completa
Base Aérea de Torrejón.	Carretera Barcelona, km 22,800, CP 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid.
Cuartel General del Ejército del Aire.	Plaza de Moncloa, n.º 1, CP 28071, Madrid.
Maestranza Aérea de Madrid.	Avda. de Aviación, n.º 14 L-10, CP 28024, Madrid.
Colegio Mayor Universitario Barberán.	Ciudad Universitaria de Madrid, Finca n.º 16 de la Avenida Séneca.
Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto.	Calle General Aranaz, 66.
Museo del Aire.	Carretera de Extremadura, km 10,5, CP 28011, Madrid.

## ANEXO B

## **Definiciones**

En base a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

Se considerarán envases los artículos que se ajusten a la definición mencionada anteriormente sin perjuicio de otras funciones que el envase también pueda desempeñar, salvo que el artículo forme parte integrante de un producto y sea necesario para contener, sustentar o preservar dicho producto durante toda su vida útil, y todos sus elementos estén destinados a ser usados, consumidos o eliminados conjuntamente.

Se considerarán envases los artículos diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta y los artículos desechables vendidos llenos o diseñados y destinados al llenado en el punto de venta, a condición de que desempeñen la función de envase.

Los elementos del envase y elementos auxiliares integrados en él se considerarán parte del envase al que van unidos; los elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él y que desempeñen la función de envase se considerarán envases, salvo que formen parte integrante del producto y todos sus elementos estén destinados a ser consumidos o eliminados conjuntamente.

Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuo de envase: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

Gestión de residuos de envases: la recogida, la clasificación, el transporte, el almacenamiento, la valorización y la eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre.

Prevención: la reducción, en particular mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes, de la cantidad y del impacto para el medio ambiente de:

- Los materiales y sustancias utilizadas en los envases y presentes en los residuos de envases.
- Los envases y residuos de envases en el proceso de producción, y en la comercialización, la distribución, la utilización y la eliminación.

CVE: BOD-2018-217-28187 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28188

Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Reutilización: toda operación en la que el envase concebido y diseñado para realizar un número mínimo de circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, sea rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue diseñado, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan el rellenado del envase mismo. Estos envases se considerarán residuos cuando ya no se reutilicen.

Reciclado: la transformación de los residuos de envases, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la recuperación de energía.

A estos efectos, el enterramiento en vertedero no se considerará compostaje ni biometanización.

Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos de envases, incluida la incineración con recuperación de energía, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimiento señalados en el anexo II B de la decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo, así como los que figuren en una lista que, en su caso, se apruebe por Real Decreto.

Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos de envases o bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otros métodos que no impliquen recuperación de energía, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos señalados en el anexo II A de la decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo, así como los que figuren en una lista que, en su caso, se apruebe por Real Decreto.

Recuperadores de residuos de envases y envases usados: los agentes económicos dedicados a la recogida, clasificación, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos de envases para su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

(B. 217-2)

(Del BOE número 267, de 5-11-2018.)

CVE: BOD-2018-217-28188 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28189

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE DEFENSA

## COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38269/2018, de 18 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto de Fusión Nuclear, para el desarrollo de actividades de investigación, difusión y debate de la estrategia tecnológica de defensa en materia nuclear durante el periodo 2018-2019.

Suscrito el 11 de octubre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Fusión Nuclear para el desarrollo, durante el periodo 2018-2019, de actividades de investigación, difusión y debate de la estrategia tecnológica de defensa en materia nuclear, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

## **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Fusión Nuclear para el desarrollo, durante el periodo 2018-2019, de actividades de investigación, difusión y debate de la estrategia tecnológica de defensa en materia nuclear

En Madrid, a 11 de octubre del 2018.

## REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Manuel Perlado Martín, Director del Instituto de Fusión Nuclear de la Universidad Politécnica de Madrid, en nombre y representación de dicho instituto, de conformidad con las atribuciones que tiene para suscribir convenios al amparo de lo previsto en el art. 106.3.c) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2018-217-28189 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28190

## Segundo.

Que la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, señala que España debe estar preparada para hacer frente a los riesgos de un mundo en el que la interconexión, la calidad y velocidad con que fluye la información, no configuren un escenario en el que jueguen con ventaja grupos terroristas y de la delincuencia organizada con capacidad para dañar gravemente la paz social, la seguridad ciudadana, la estabilidad política y la prosperidad general.

## Tercero.

Que el Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, dirigir la participación del Ministerio en las organizaciones internacionales de seguridad y defensa, coordinar la contribución del Departamento a la acción del Estado para hacer frente a situaciones de crisis y emergencias, disponer la actuación del Departamento en materia de control de armamento, no proliferación y desarme, proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, así como el impulso de los estudios en este ámbito.

## Cuarto.

Que el Instituto de Fusión Nuclear fue fundado (Orden de 11 de diciembre de 1981, «BOE» n.º 73, de 26 de marzo de 1982) por el capitán general Manuel Gutiérrez Mellado, vicepresidente del Gobierno y por el general del Aire Ignacio Alfaro Arregui, PREJUJEM, a propuesta del entonces teniente coronel y posteriormente general de división del Ejército del Aire Guillermo Velarde Pinacho. El Instituto de Fusión Nuclear constituye un centro de investigación y docencia del más alto nivel científico y técnico, cuyas misiones específicas son, entre otras, la realización de actividades de investigación, desarrollo y demostración, transferir e intercambiar información y asesorar a las Administraciones Públicas en las áreas de especialización del Instituto. Para ello, una de sus funciones, en el ámbito de su competencia, es la elaboración de propuestas y proyectos, basados en la investigación y el intercambio de pareceres distintos, que permitan actualizar y renovar ideas y conceptos en el contexto de un avanzado proceso de globalización. Son también funciones del Instituto de Fusión Nuclear contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.

#### Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años para la realización de actividades de investigación, difusión y debate de la estrategia tecnológica de defensa en materia nuclear.

CVE: BOD-2018-217-28190 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

----



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28191

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Fusión Nuclear para la participación en diversos foros de debate de la estrategia tecnológica de Defensa en materia química, biológica, radiológica y nuclear.

En particular, el Instituto de Fusión Nuclear tiene abierta una línea de investigación, relativa a asuntos de seguridad y defensa, con participación en las siguientes conferencias internacionales:

20th International Conference on Nuclear Materials and Nuclear Security a celebrarse los días 23-24 de abril de 2018 en Boston (Estados Unidos).

3rd International Conference on Matter and Radiation at Extremes (ICMRE2018) a celebrarse en Quingdao China, los días 6 al 11 de mayo de 2018.

3rd International Conference on Nuclear and Plasma Physics, a celebrarse en Londres (Reino Unido) los días 7-8 de junio de 2018.

NCT (Non Conventional Threat) Europe a celebrarse del 3 al 5 de julio de 2018 en Vught (Holanda).

International Conference on Global Radioactive Material Security Governance a celebrarse en Viena (Austria) los días 3-7 de diciembre de 2018.

Reuniones con instituciones internacionales dedicadas a la prevención, detección, respuesta y mitigación de la amenaza NRBQ. (Fechas pendientes de establecer).

Para el año 2019:

Conferencias organizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). (Fechas pendientes de establecer).

Non Conventional Threat en Washington (Estados Unidos) (fecha pendiente de establecer).

Non Conventional Threat Asia (fecha y lugar pendientes de establecer).

Reuniones con instituciones internacionales dedicadas a la prevención, detección, respuesta y mitigación de la amenaza NRBQ. (Fechas pendientes de establecer).

- Otras reuniones de la misma naturaleza, todavía sin confirmar que pueden celebrarse durante los años 2018 y 2019, así como encuentros preparatorios o de evaluación de conclusiones con personalidades españolas o extranjeras en España. En todo caso, a finales de 2018, el Instituto entregará al MINISDEF una lista actualizada de las actividades a realizar durante el año 2019.
- Una Mesa Redonda, en las instalaciones del Instituto, para personal del Ministerio de Defensa, previamente seleccionado por SEGENPOL, hasta un máximo de 25 asistentes, en fecha por determinar durante el mes de octubre, con el título de «Amenazas asimétricas nucleares y radiológicas: Identificación de los retos a la seguridad nuclear».
- Una segunda Mesa Redonda, en las instalaciones del Ministerio, por motivos de la seguridad de los contenidos reservados propios de la materia, para personal del Ministerio de Defensa, previamente seleccionado por SEGENPOL, hasta un máximo de 15 asistentes, en fecha por determinar durante el mes de noviembre, con el título de «La amenaza NRBQ en el contexto de la seguridad internacional: Actuaciones en Seguridad y Defensa».

CVE: BOD-2018-217-28191 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28192

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con el Instituto de Fusión Nuclear en la realización de su investigación, con el fin de determinar la situación de las capacidades tecnológicas asociadas a la defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El Instituto de Fusión Nuclear se compromete a:

- 1. Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- 2. Garantizar la asistencia y participación de su personal en las conferencias internacionales citadas en la cláusula primera, abonando inicialmente los costes que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- 3. Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de las compensaciones correspondientes una vez recibidas las transferencias de los importes justificados.
- 4. Organizar y desarrollar las mesas redondas definidas en la cláusula primera y asumir, con sus propios recursos, los gastos generales de la realización de dichas actividades: gastos de local, personal, comunicaciones, equipos y material inventariable u otros de naturaleza similar (se excluye el gasto del local de la segunda Mesa Redonda).
- 5. Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria económica, en la que se desglosen los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, y también una memoria de las actividades realizadas.
- 6. Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se compromete a:

- 1. Coordinar con el Instituto de Fusión nuclear la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- 2. Apoyar económicamente al Instituto de Fusión Nuclear para la realización de las conferencias internacionales en lo relativo a cuotas de inscripción, transporte, alojamiento y manutención del personal que participe en ellas, siempre y cuando se justifique documentalmente según establece la cláusula tercera.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará al Instituto de Fusión Nuclear en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, con la cantidad máxima de quince mil (15.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2018 (7.500,00€) y 2019 (7.500,00€). Podrán imputarse a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio. En todo caso, la aportación del Ministerio de Defensa de anualidades futuras estará condicionado a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se puede realizar en una sola vez o en dos veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe la entidad beneficiaria, tras finalizar las reuniones o asistencias a conferencias incluidas dentro de las actividades objeto de este convenio, y la realización de las memorias correspondientes, que serán remitidas a la Secretaría General de Política de Defensa. Dicha previsión es consecuencia de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando

CVE: BOD-2018-217-28192 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28193

señala que «no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

En cada una de las entregas de las memorias, se incluirán las facturas originales justificativas y la certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de las actividades objeto del presente convenio. La transferencia bancaria será por el importe justificado en cada una de las entregas, hasta un máximo del importe reflejado en el convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

## Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión prevista en la cláusula quinta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

## Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes del Instituto de Fusión Nuclear y otros dos representantes del Ministerio de Defensa con el objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio; supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo decida una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Así mismo, tendrá capacidad de proponer posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

## Sexta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar. Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada que en su caso pueda ser recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

## Séptima. Legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra sometido a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

CVE: BOD-2018-217-28193 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28194

Jurídico del Sector Público. No obstante, no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Los litigios que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## Octava. Vigencia.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo su vigencia hasta el 10 de diciembre de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de esta Ley, la prórroga del convenio habrá de acordarse por los firmantes unánimemente por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### Novena. Causa de resolución.

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en otras leyes.
- f) Por denuncia expresa del Convenio, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del acuerdo, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente y por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por el Instituto de Fusión Nuclear, el Director, José Manuel Perlado Martín.

CVE: BOD-2018-217-28194 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28195

# Anexo al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Fusión Nuclear para el desarrollo, durante el año 2017, de actividades de investigación, difusión y debate de la estrategia tecnológica de defensa en materia nuclear

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por el Instituto de Fusión Nuclear relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, pueden imputarse a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos 2018-2019, los siguientes gastos:
- «Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

En caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas".

- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio" y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.».
- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades, deberán cumplir para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente del Instituto de Fusión Nuclear.

CVE: BOD-2018-217-28195 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 217



Núm. 217 Miércoles, 7 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 28196

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue el Instituto de Fusión Nuclear, a algún miembro integrante de su plantilla, en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias, o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gatos, deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

Si se aporta una nómina en la que figure el importe de la retribución extraordinaria, deberá presentarse, además, un certificado firmado por el representante legal del Instituto de Fusión Nuclear, o por quien ostente cargo suficiente a efectos de representación legal en materia económica, de conformidad con lo establecido los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y en el Reglamento propio de régimen interior del Instituto de Fusión Nuclear (DENIM) de la Universidad Politécnica de Madrid, certificado en el que se acredite la persona en concreto (o una relación de varias personas) ha percibido un determinado importe (con desglose de la retención practicada) por su participación en las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exprese su necesidad y que dichos gastos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, el lugar de la celebración de las actividades e identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso más tarde del 30 de noviembre del año de firma del mismo.

Los certificados de gasto o la memoria económica, deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tíckets u otra justificación que acredite el gasto.

(B. 217-3)

(Del BOE número 267, de 5-11-2018.)

CVE: BOD-2018-217-28196 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod